



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 222/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 11/2011. (2013060763)*

En fecha 26 de febrero de 2013 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia firme n.º 222/2013 en el procedimiento ordinario n.º 11/2011, promovido por el Procurador Don Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de la entidad Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) "Las Praderas", contra la Junta de Extremadura; sentencia que versa sobre la Resolución del Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural, de 21 de julio de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de 8 de abril de 2010, por la que se declara a tal entidad desistida de su solicitud de ayuda a las ADS para el cumplimiento del programa sanitario correspondiente al período 2009-2010.

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contenciosos-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso. Asimismo, el artículo 9.1 del citado decreto preceptúa que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 222/2013, de 26 de febrero de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 11/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Roncero Águila en nombre y representación de Agrupación de Defensa Sanitaria ADS Las Praderas contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho y en su virtud la revocamos, debiendo continuar la demandada con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas".

Mérida, a 2 de mayo de 2013.

El Secretario General,  
(PD del Consejero, Resolución de 26 de julio de 2011,  
DOE n.º 147 de 1 de agosto de 2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO